



201828180407

RESOLUCION DIRECTORAL No. **2818** -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

28 DIC. 2018

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT **188702-2018**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Baldera Ventura Santos Genaro** por derecho propio y en representación de **Baldera Ventura Flor de Maria, Baldera Ventura Carlos Alberto, Baldera Ventura Manuel Alexander y Ventura Sandoval Rosa**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 727-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se asignó al Bloque de Riego Cachinche - Pitipo, con código PCHL-09-B63 de la Comisión de Regantes Mochumi de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 7,272 Hm³, para un área bajo riego de 698.00 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 299-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, el área técnica de Autoridad Administrativa concluye que:

- En la verificación técnica de campo realizada el día 09/11/18, deja constancia en el acta que, el predio está desarrollado en su totalidad dedicados a la actividad agrícola, preparado para cultivo; preparado para cultivo; asimismo se verificó que la infraestructura hidráulica por el cual reciben agua los predios se encuentran operativas.
- Revisada la información técnica se verifica que los predios sin códigos catastrales se ubican dentro del Bloque de Riego Cachinche - Pitipo, con código PCHL-09-B63, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumi, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, bloque cuya disponibilidad hídrica fue aprobada por la ANA y hay disponibilidad de agua para otorgar nuevos derechos.

Que, mediante Informe Legal N° 1224-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2818 -2018-ANA-AAA-JZ-V

- Los administrados solicitan licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos, adjuntan copia literal de las partidas registrales 02230487 y 11260469 emitida por la Oficina Registral Chiclayo, con lo cual acredita la titularidad de los predios sin código catastral; del acta de inspección ocular y de lo informado por el área técnica se verifica que, los predios para los cuales se solicita el derecho de uso de agua, cuentan con infraestructura de riego autorizada; asimismo, se tiene que dichos predios se encuentran ubicado dentro del bloque de Riego Cachinche - Pitipo código PCHL-09-B63, para lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1224-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Baldera Ventura Santos Genaro, Baldera Ventura Flor de Maria, Baldera Ventura Carlos Alberto, Baldera Ventura Manuel Alexander y Ventura Sandoval Rosa** para los predios denominado Parcela 1 y Parcela 2, sin código catastral, con áreas bajo riego de 7,46 ha. y 0,38 ha. respectivamente proveniente del río Chancay Lambayeque, captado en partidiro La Puntilla en las coordenadas UTM 665 848 Este, 9 254 325 Norte y conducido a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Taymi, L01 Mochumi, L02 Cachinche, L03 Piscocoy; predios ubicados en el Bloque de Riego Cachinche – Pitipo, código PCHL-09-B63, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumi, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Pitipo, provincia Ferreñafe, departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
BALDERA VENTURA SANTOS GENARO	17636933	Parcela 1	S/C	630 210	9 279 316	7,46	77 731
BALDERA VENTURA FLOR DE MARIA	41719231						
BALDERA VENTURA CARLOS ALBERTO	42756425						
BALDERA VENTURA MANUEL ALEXANDER	42851981	Parcela 2	S/C	630 042	9 279 227	0,38	3 960
VENTURA SANDOVAL ROSA	17556486						

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Área Bajo Riego	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
7,46	1 571	1 870	2 822	3 751	9 063	10 741	11 072	10 859	11 479	9 747	2 661	2 095	77 731
0,38	80	95	144	191	462	547	564	553	585	497	136	107	3 960

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Baldera Ventura Santos Genaro, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumi, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

